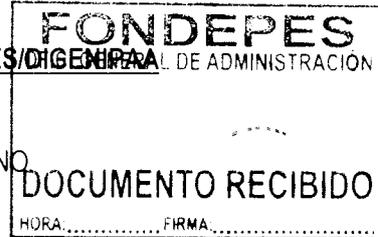




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 1208 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA DE ADMINISTRACIÓN



A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de pago de Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03.**
Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
b) Contrato N° 024-2017-FONDEPES
c) Carta ED.174301.PU.079.18.DPA.H de la supervisión CESEL SA.
d) Informe CSL-174301-PU-ESP.021.18 de la supervisión.
e) Carta C154-2018-CMN-HUACHO-RO y Expediente de Valorización de GGV.
f) Informe N° 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima,

Me dirijo a usted cordialmente para solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03, por la suma de **S/. 374,340.63 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta con 63/100 Soles)**, incluido el IGV, a favor de la empresa CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE en el proceso de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"; previa presentación de la factura correspondiente.

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia c), d) e) y f).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

LABQ/LATH

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo; da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03**, por la suma de **S/. 374,340.63 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta con 63/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 024-2017 FONDEPES.

Lima,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned to the right of the stamp.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(Handwritten mark)

INFORME N° 84-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Pago de Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03 del DPA Huacho.**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1528-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 1861-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174301.PU.079.18.DPA.H
d) Expediente de Valorización de Gastos Generales Variables.
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
f) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Mayo, 04 del 2018.

(Handwritten mark)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar el trámite para el pago de la **Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03** de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"; a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con el documento b) y c) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 024-2017-FONDEPES
Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".
Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 300 d.c.
Fecha Término : 15 de julio del 2018
Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Nva. Fecha Term.: 17 de agosto del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANTECEDENTES

Ampliación de Plazo N° 03.

- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta C088-2017-CMN-HUACHORO de fecha de recepción 13 de enero del 2018 y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 72 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.06.045.DPA.H del 19 de enero del 2018 e Informe N° CSL.174301.PU.IAP-03 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, recomendando aprobar la ampliación de plazo por 33 días calendario.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES/SG y notificado con Carta N° 015-2018-FONDEPES/SG de fecha de recepción 31 de enero del 2018, el FONDEPES resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- Contrato N° 024-2017-FONDEPES

Específicas:

- **Artículo 171 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los efectos de la modificación del plazo contractual:**

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

- **Artículo 171-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece el cálculo del gasto general diario:**

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

➤ **Artículo 172 de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre el pago de costos y gastos generales:**

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esa valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

IV. SUSTENTO DE LA SOLICITUD PARA EL PAGO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

Antes de proceder a analizar la solicitud de pago de mayores gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 03, veamos los antecedentes por el cual se generaron:



- Mediante Resolución Directoral N° 098-2017-FONDEPES/J del 29.12.2017, se aprueba el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual está referido a la ejecución necesaria e indispensable de mayores cantidades de obra (mayores metrados) y actividades nuevas en la partida: 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias, debido a que el proyecto presenta planos incompletos, incompatibilidades en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico y consecuencia de esto también se ha generado el Deductivo Vinculante N° 01. En resumen, la presente prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina por un nuevo diseño del enrocado de defensa por las incompatibilidades del Expediente Técnico, relativas a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Mediante Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.2018 se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por el proceso de trámite, elaboración y aprobación del Adicional de Obra N° 01.

En cuanto, a la solicitud de pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgada se tiene:

- Con Carta ED 174301.PU.079.18.DPA.H del 27.03.2018, la supervisión CESEL SA, remite la Carta C154-2018-CMN-SUPE del 15.03.2018 con la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario, la supervisión concluye que corresponde cancelar por Mayores Gastos Generales un monto de **S/. 374,340.63** que incluye el IGV respectivo. La supervisión en su análisis indica que revisando la relación de partidas que conforman los gastos generales variables presentados por el contratista por un monto de **S/. 2'958,937.23**, incluye 02 partidas que son Gastos Fijos: La Póliza Contra Todo Riego (CAR) por S/. 44,864.06 y Póliza de Responsabilidad ante Terceros por S/. 22,432.03, toda vez que ambas se emiten por única vez por el monto total de la obra, restando estos valores el resultado del Gasto General Variable es de **S/. 2'891,641.14**
- Consideramos que la observación es válida y con este criterio se analizara y calculara los gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 03 otorgada al contratista mediante la Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.2018.
- Con Memorando N° 164-2018-FONDEPES/OGPP del 23.04.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 374,340.63, comunicado mediante Cargo 00076-2018-FONDEPES/SSL del 26.04.2018.
- Con Memorando N° 1129-2018-FONDEPES-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 30.04.2018, se solicita a OGAJ, la aprobación mediante resolución para el pago de los Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo N° 03.
- Con Memorando Interno 0130-2018-FONDEPES/OGAJ del 03.05.2018, comunica que para el pago de gastos generales variables la normatividad no se prevé expedición de resolución alguna y que el pago es tramite que tiene relación con la actividad de ejecución del contrato.



V. VALORIZACION DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

5.1 DATOS PARA EL CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DATOS	CANTIDAD	UNIDAD
GASTO GENERAL VARIABLE OFERTADO	2'891,641.14	SOLES
PLAZO CONTRACTUAL	300	DIAS
NUMERO DE DIAS AMPLIADOS	33	DIAS
lp (Índice 39 mes de la causal) (Del 26.11.17 al 30.11.17) (5d)	441.61	Nov-2017
lp (Índice 39 mes de la causal) (Del 01.12.17 al 28.12.18) (28d)	442.30	Dic-2017
lo (Índice 39 del Valor Referencial)	443.37	Abr-2017



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.2 VALORIZACION DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO N° 03

En concordancia con el artículo 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el cálculo de los mayores gastos generales variables se tiene:

DESCRIPCION	MES QUE OCURRE LA CAUSAL	CALCULO DEL GASTO GENERAL DIARIO				GGV DIARIO	DIAS	TOTAL GGV (S/.)
		GGV OFER. (S/.)	PLAZO DE OBRA (Dias)	INDICE UNIFICADO 99 lo (Abril 17) Ip				
A. VALORIZACION DE G.G.V. N° 01								
1 PERIODO DEL 26.11.17 A 30.11.17	NOV-2017	2.891.641,14	300	443,37	441,61	9.600,54	5	48.002,70
2 PERIODO DEL 01.12.17 A 28.12.17	DIC-2017	2.891.641,14	300	443,37	442,30	9.615,54	28	269.235,12
TOTAL (A)								317.237,82
B. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA								
VALORIZACION NETA (VN)								317.237,82
EN I.G.V. (18%*VN)								57.102,81
TOTAL (B)								374.340,63
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/:								374.340,63

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta ED.174301.PU.079.18.DPA.H del 27.03.2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 del DPA de Huacho y recomienda la cancelación por un monto **S/. 374,340.63** incluido el IGV.
- ✓ Con Memorando N° 164-2018-FONDEPES/OGPP del 23.04.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 374,340.63, para los GGV de la Ampliación de Plazo N° 03, comunicado mediante Cargo 00076-2018-FONDEPES/SSL del 26.04.2018.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización por Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03, por un monto de **S/. 374,340.63** (Incluido IGV) al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en cumplimiento de los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Página 5 de 5

Fecha: _____

MEMORÁNDUM INTERNO N° _____ -201 -FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : _____

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: _____			

Atentamente:

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Acotar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Fecha 02/05/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 1861 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto Pleno #130/OGAJ.

Referencia _____ Registro _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>DOEM</u>
Observaciones: <u>Sup L. Jello</u>			

Atentamente

Pram

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 01. Autorizar Aprobado | 02. Calificar Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar Diseñar |
| 05. Atención Tramitación | 06. Consumir y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Acordar Responder | 14. Implementar Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Validación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04718411

Usuario: **spinedo**
Fecha: **02/05/2018**
Hora: **12:15**



MEMORANDO INTERNO 00130-2018-FONDEPES/OGAJ

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: ED-174301-PU-079-18-DPA.H
REMITE VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 03 REF:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUACHO"

Referencia: MEMORANDO 01129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

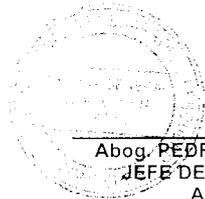
Fecha: 02/05/2018

Acción:

AUTORIZADO/APROBADO	REFORMULAR	PREPARAR RESPUESTA
CALIFICAR/EVALUAR	AYUDA MEMORIA	VISACION
INFORME	COORDINAR	AGREGAR A SUS ANTECEDENTES
PROYECTAR RESOLUCION	OPINION/RECOMENDACION	ARCHIVO
ATENCION/TRAMITACION	CONSOLIDAR	AMPLIAR
CONOCIMIENTO Y FINES	ACLARAR REDACCION	SEGUIMIENTO
NOTIFICAR AL INTERESADO	IMPLEMENTAR/EJECUTAR	

Observación: CONFORME A LOS ARTICULOS CITADOS NO SE PREVEE LA EXPEDICION DE RESOLUCION ALGUNA QUE TENGA POR OBJETO APROBAR VALORIZACIONES CUYO TRAMITE TIENE RELACION CON LA ACTIVIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATO, EL CUAL ES COMPETENCIA DE DIGENIPAA EN SU CALIDAD DE AREA USUARIA.

Atentamente,



Abog. **PEPRO JUAN MEDINA ALVARADO**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

[Handwritten signature] 12:36



Defensa de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional

MEMORANDO N° 1129 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Pedro Medina Alvarado
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación para pago de Valorización de Gastos Generales variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03. "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA REGION LIMA".

Referencia : a) Carta ED.174301.PU.079.17.DPA.H del 27.03.2018
b) INFORME N° CSL.174301.PU.ESP.021.18
c) MEMORANDO N° 164-2018-FONDEPES/OGPP del 23.04.18
d) INFORME N° 78-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
e) Carta C154-2018-CMN-HUACHO y Expediente de GGV.
f) Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
g) Contrato N° 024-2017-FONDEPES

Fecha : Lima

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del pago de la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y adjunto para ello el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación se solicita en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 171 , 171 -A y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) y e).

Atentamente,

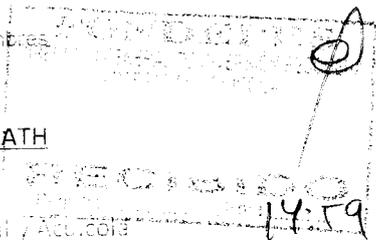
FONDEPES

Ing. Pedro Medina Alvarado
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

LEQ:LATH



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



INFORME N° 78-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicultura

Asunto : **Solicitud de aprobación con resolución para el pago de Valorización de los Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03 del DPA Huacho.**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1452-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Carta ED.174301.PU.079.18.DPA.H
c) Expediente de Valorización de Gastos Generales Variables.
d) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
e) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Abril, 27 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación mediante resolución del pago de la **Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03** de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"; a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con el documento b) y c) de la referencia, al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Contrato : N° 024-2017-FONDEPES

Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.

Supervisión : CESEL SA

Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez

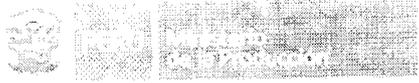
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017

Plazo Ejecución : 300 d.c.

Fecha Término : 15 de julio del 2018

Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18

Nva. Fecha Término : 17 de agosto del 2018.



II. ANTECEDENTES

Generales

- Con fecha 24 de julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C) suscribiendose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratacion del Servicio de Consultoria de Obra por Paquete para la Supervision de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A., suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 dias calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 dias calendario para el DPA de Supe.

Especificas

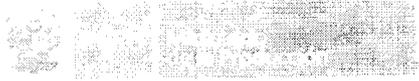
Ampliación de Plazo N° 03.

- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta 0088-2017-CMN-HUACHO-RO de fecha de recepción 13 de enero del 2018 y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 72 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.06.045.DPA.H del 19 de enero del 2018 e informe N° CSL.174301.PU.IAP-03 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, recomendando aprobar la ampliación de plazo por 33 días calendario.
- Mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG y notificado con Carta N° 015-2018-FONDEPES/SG de fecha de recepción 31 de enero del 2018, el FONDEPES resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- Contrato N° 024-2017-FONDEPES



Específicas:

- **Artículo 171 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los efectos de la modificación del plazo contractual:**

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

- **Artículo 171-A de la Ley de Contrataciones del Estado establece el cálculo del gasto general diario:**

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Codigo 39) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Codigo 39) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

- **Artículo 172 de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre el pago de costos y gastos generales:**

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Niños
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelve en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esa valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

IV. SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

Antes de proceder a analizar la solicitud de pago de mayores gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 03, veamos los antecedentes por el cual se generaron:

- Mediante Resolución Directoral N° 098-2017-FONDEPES/D del 29.12.2017, se aprueba el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el cual esta referido a la ejecución necesaria e indispensable de mayores cantidades de obra (mayores metrados) y actividades nuevas en la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias, debido a que el proyecto presenta planos incompletos, incompatibilidades en las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico y consecuencia de esto también se ha generado el Deductivo Vinculante N° 01. En resumen, la presente prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina por un nuevo diseño del enrocado de defensa por las incompatibilidades del Expediente Técnico, relativas a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de la partida 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION del Presupuesto de Obras Portuarias.
- Mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.2018 se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por el proceso de trámite, elaboración y aprobación del Adicional de Obra N° 01.

En cuanto, a la solicitud de pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgada se tiene:

- Con Carta ED 174301.PJ.079.18.DPA.H del 27.03.2018, la supervisión CESA SA, remite la Carta 0154-2018-CMN-SUPE del 15.03.2018 con la Valorización por Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario. La supervisión concluye que corresponde cancelar por Mayores Gastos Generales un monto de **S/. 374,340.63** que incluye el IGV respectivo. La supervisión en su análisis indica que revisando la relación de partidas que conforman los gastos generales variables presentados por el contratista por un monto de **S/. 2'958,937.23** incluye 02 partidas que son gastos fijos: La Póliza Contra Todo Riesgo (CAR) por S/. 44,864.06 y Póliza de Responsabilidad ante Terceros por S/. 22,432.03, toda vez que ambas se emiten por única vez por el monto total de la obra; resultando el Gasto General Variable en **S/. 2'891,641.14**
- Consideramos que la observación es válida y con este criterio se analizará y calculará los gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 03 otorgada al contratista mediante la Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.2018.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Con Memorando N° 164-2018-FONDEPES/OGPP del 23.04.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 374,340.63, comunicado mediante Cargo 00076-2018-FONDEPES/SSL del 26.04.2018.

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

DATOS	CANTIDAD	UNIDAD
GASTO GENERAL VARIABLE OFERTADO	2'891,641.14	SOLES
PLAZO CONTRACTUAL	300	DIAS
NUMERO DE DIAS AMPLIADOS	33	DIAS
Ip (Índice 39 mes de la causal) (Del 26.11.17 al 30.11.17) (5d)	441.61	Nov-2017
Ip (Índice 39 mes de la causal) (Del 01.12.17 al 28.12.18) (28d)	442.30	Dic-2017
Io (Índice 39 del Valor Referencial)	443.37	Abr-2017

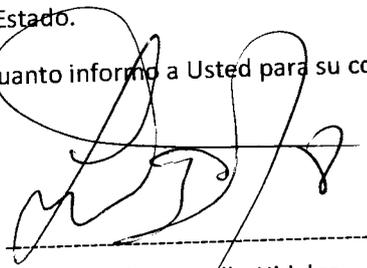
En concordancia con el artículo 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el cálculo de los mayores gastos generales variables se tiene:

$$\begin{aligned} \text{GGV (1)} &= (2'891,641.14/300) \times (5) \times (441.61/443.37) = \text{S/. } 48,002.70 \\ \text{GGV (2)} &= (2'891,641.14/300) \times (28) \times (442.61/443.37) = \text{S/. } 269,235.12 \\ \text{Sub-Total (1) + (2)} &= 317,237.82 \\ \text{Total GGV} &= 317,237.82 \times 1.18 = 374,340.63 \text{ (Incluido IG\%)} \end{aligned}$$

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, se solicita la aprobación mediante resolución un monto de **S/. 374,340.63** (Incluido IG%) para asumir el pago de la Valorización por Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en cumplimiento de los artículos 171°, 171°-A y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

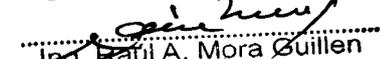
Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES


Ing. Paul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERÚ Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

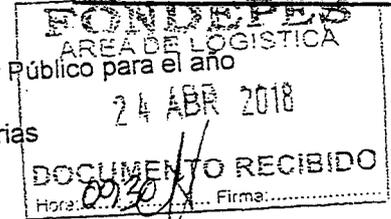
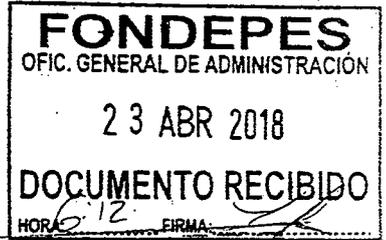
MEMORANDO N° 164 - 2018-FONDEPES/OGPP

A : **JAVIER CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia : a) Memorando N° 460-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N°005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : 23 ABR. 2018



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita certificación por la suma de S/. 374,340.63 para el pago de valorización de gastos generales variables – ampliación de plazo de la inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del DPA de Huacho, región Lima, provincia de Haura, distrito de Huacho", correspondiente al Contrato N°024-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 1369 por la suma de S/. 374,340.63, que, de acuerdo a lo requerido, corresponde al pago de valorización de gastos generales variables – ampliación de plazo de la inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del DPA de Huacho, región Lima, provincia de Haura, distrito de Huacho", en la Fuente de Financiamiento 3-19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – DIGENIPAA.

Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 1369 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

23 ABR 2018

DOCUMENTO RECIBIDO

MEMORANDO N° 460-2018-FONDEPES/OGA

A : **Ing. NÉSTOR ALFONSO SUPANTA VELÁSQUEZ**
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal **SIAF N° 1369**, para financiar la Valorización de Gastos Generales Variables – Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 024-2017 Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"**, en la fuente de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe total de S/.374,340.63.

Referencia : MEMORANDO N° 0981-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha : Lima, 20 de abril de 2018

Me dirijo a usted, y en atención al documento de la referencia, solicitarle tenga a bien disponer por quien corresponda, se formule la aprobación a la certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1369, en la Específica de Gasto 2.6.2.3.99.2 – COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA, en la fuente de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe total de S/. 374,340.63, el cual se detalla a continuación.

CCP SIAF	FF	META	CC	PROC.	ESPECIFICA DE GASTO	CERTIFICADO
1369	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	062	DIGENIPAA-DPA HUACHO	CONTRATO N° 024-2017	2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	374,340.63
TOTAL						374,340.63



La aprobación de la Certificación solicitada por el importe de S/. 374,340.63 permitirá realizar las gestiones correspondientes para la atención de la Valorización de Gastos Generales Variables – Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 024-2017 Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"**

Se adjunta al presente el documento de la referencia.

Atentamente

FONDEPES

CPC JUAN FRANCIS SERIANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JECHS/GEV/jfp
C/c
Área de Logística

Huacho, 26 de Marzo del 2018

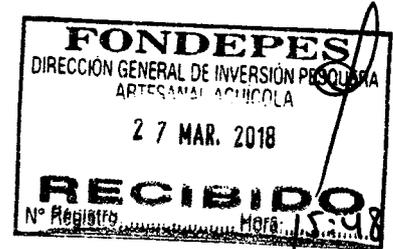
ED.174301.PU.079.18.DPA.H

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-



Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 03**

Referencia : Contrato N° 029-2017- FONDEPES/OGA: Contratación del servicio de supervisión de las obras por Paquete 1: **"Mejoramiento Integral del Desembarcadero pesquero artesanal de Huacho"**, Provincia de Huaura, Región de Lima.

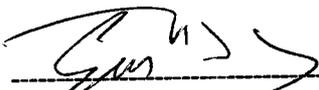
- a) Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG
- b) Carta C154-2018-CMN-HUACHO-RO con Valorización MGG

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y, conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto de la referencia, remitirles el informe especial N° 21 referido a la valorización de mayores gastos generales originados por la ampliación de plazo N° 03, aprobada mediante la resolución de referencia a); valorización presentada por el contratista mediante carta de referencia b).

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

Adj.: Informe Especial N° 21

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2701453	
N° DOC:	00002436-2018
CLAVE:	8590
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	27/03/2018 15:29:58
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Huácho, 26 de Marzo del 2018

ED.174301.PU.079.18.DPA.H

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

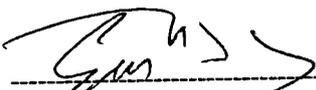
- Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
- Asunto : **Valorización por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 03**
- Referencia : Contrato N° 029-2017- FONDEPES/OGA: Contratación del servicio de supervisión de las obras por Paquete 1: **"Mejoramiento Integral del Desembarcadero pesquero artesanal de Huacho"**, Provincia de Huaura, Región de Lima.
- a) Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG
b) Carta C154-2018-CMN-HUACHO-RO con Valorización MGG

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y, conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto de la referencia, remitirles el informe especial N° 21 referido a la valorización de mayores gastos generales originados por la ampliación de plazo N° 03, aprobada mediante la resolución de referencia a); valorización presentada por el contratista mediante carta de referencia b).

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA

Adj.: Informe Especial N° 21

	INFORME ESPECIAL N° 21 CSL-174301-PU-ESP.021.18				Código del proyecto: 174301			
					Revisión: 00			
					Páginas:			
					Etapas: Supervisión de Obra			
Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"								
Título: INFORME ESPECIAL N° 21: VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (ART. 172 RLCE)								
CONTROL DE REVISIONES								
Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
0	26.03.18	LLM		GMCh		GMF		Para conocimiento y fines



CONTENIDO

1.	OBJETO:	4
2.	SUSTENTO LEGAL:	4
3.	ANTECEDENTES:	5
4.	ANÁLISIS:	7
5.	CONCLUSIONES:	8
6.	RECOMENDACIONES:	8
7.	ANEXOS:	8
7.1	ANEXO A:	9
7.2	ANEXO B:	11



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA
PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

003



1. OBJETO:

El objeto del presente informe es tramitar la valorización por Mayores Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 03, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.Ene.2018, presentada por el contratista mediante carta N° C154-2018-CMN-HUACHO-RO

2. SUSTENTO LEGAL:

El Reglamento de la ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, ...

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo Contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

"Artículo 171-A.- Cálculo del Gasto General Diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos



generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes

3. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2018-FONDEPES/SG se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 33 días calendario, con un periodo de ocurrencia de la causal desde el 26 de noviembre de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2017. La mencionada resolución no reconoce el pago de Mayores Gastos Generales.

Mediante Carta N° C149-2018-CMN-HUACHO-RO recibido el 13.Mar.2018, el contratista presentó los cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 03.

Mediante Carta N° C154-2018-CMN-HUACHO-RO recibido el 15.Mar.2018, el contratista presenta las valorizaciones por mayores gastos generales y por mayores costos directos generados por la ampliación de plazo N° 03

Mediante Carta N° C157-2018-CMN-HUACHO-RO recibido el 17.Mar.2018 (carta + 31 folios), el contratista presentó la lista de hitos no cumplidos y detalle del riesgo acaecido a consecuencia de la ampliación de plazo N° 03.



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA
PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

006

La valorización de Mayores Gastos Generales generados por la ampliación de plazo que presenta por el contratista es la siguiente:

CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1	MONTO VAL. TOTAL			324,620.85
1.2	MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	324,620.85		
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA		324,620.85		324,620.85
2.0	AMORTIZACIONES			-
2.1	ADELANTO DIRECTO (10 %)	-		-
2.2	ADELANTO DE MATERIALES (10.03 %)	-		-
B. TOTAL AMORTIZACIONES		-		-
3.0	DEDUCCIONES			-
3.1	POR EL ADELANTO DIRECTO	-		-
3.3	POR EL ADELANTO POR MATERIALES	-		-
C. TOTAL DEDUCCIONES		-		-
D. SUB TOTAL (A - B - C)		324,620.85		324,620.85
4.0	IGV 18% DE (D)	58,431.75		58,431.75
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	383,052.60		383,052.60

$$MGG = [GGD VAR / PC] \times [Ip / Io] \times D$$

MGG = Mayores Gastos Generales
GGD VAR = Gastos Generales Variables (del Presupuesto Referencial x Factor Relación = S/. 2,958,937.23 x 1.00)
PC = Plazo Contractual = 300 días calendario
Ip = Índice Unificado 39 al mes de la causal (desde 26.11.2017 hasta 29.12.2017)
Io = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial (abril 2018)
D = Días calendario de la ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	FECHA CAUSAL DE AMPLIACION PLAZO		GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
	INICIO	FIN			Ip	Io		
Amp. Plazo N° 03 por 33 dc (Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES), causal desde 26.11.2017 al	26/11/2017	30/11/2017	2,958,937.23	300	441.61	443.37	5	49,119.86
Amp. Plazo N° 03 por 33 dc (Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES), causal desde 01.12.2017 al	01/12/2017	28/12/2017	2,958,937.23	300	442.30	443.37	28	275,500.99
SUB TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES (MGG)								S/. 324,620.85
I.G.V. 18%								S/. 58,431.75
MONTO TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) INCLUIDO IGV								S/. 383,052.60



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA
PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

007

4. ANÁLISIS:

Respecto al cumplimiento

El contratista ha cumplido con lo señalado en el Art. 170.6 al haber presentado los cronogramas CPM y Valorizados, actualizados con la ampliación de plazo N° 03., la lista de hitos no cumplidos y el detalle del riesgo acaecido.

Respecto a los gastos generales variables ofertados

Según el Art. 171.1: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones"

Según el Art. 171-A: "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INE correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes de valor referencial."

Según el resumen de los gastos generales ofertados, el monto asciende a S/ 2'958,937.23

Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	325,756.00
2.00	Gastos Variables	2,958,937.23
Total Gastos Generales		3,284,693.23

Revisando el detalle de los gastos generales ofertados se aprecia que los montos considerados en los ítem 3.00 y 4.00 del ítem "XI SEGUROS", con montos ascendentes a S/ 44,864.06 y S/ 22,432.03 son gastos generales fijos.



XI SEGUROS							
Item	Descripción	Unidad	FACTOR	Cantidad	Costo Unitario	Parcial	
1.00	Accidentes personales (1% monto asegurado \$25,000 prof., \$20,000 tec. y \$15,000 otros)	mes	0.0100	10.00	50,400.00	5,040.00	
2.00	Equipo pesado, equipo liviano (1% valor equipo asegurado - precio)	mes	0.0100	10.00	2,243,209.15	224,320.32	
3.00	Riesgo Ingeniería (0.2% P. base) - CAR	mes	0.0020	1.00	22,432,031.47	44,864.06	
4.00	Responsabilidad frente a terceros (0.20% Monto asegurado)	mes	0.0020	1.00	11,216,015.74	22,432.03	
5.00	CAR (Sismo, Tsunami, etc.)	mes	0.0005	10.00	22,432,031.47	112,160.16	
Sub total						408,816.57	

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA
PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

008

Descontando estos montos , corresponde el parcial de S/ 341,520.48 y subtotal de Gastos Generales Variables (GGV) ascendente a S/ 2'891,641.14, con los cuales debería calcularse los mayores gastos generales.

Calculo de Mayores Gastos Generales:

$$GGV \text{ Diario} = \left[\frac{GGV}{PC} \right] \times \left[\frac{I_p}{I_o} \right]$$

DESCRIPCIÓN	MES QUE OCURRE CAUSAL	GGV S/	Plazo Contract (PC)	I.U. 39		GGV Diario	Días	MGG S/
				Ip	Io			
Ampliación de Plazo 03 con periodo de ocurrencia desde el 26.Nov.2017 al 28.Dic.2017	NOV 2017	2,891,641.14	300	441.61	443.37	9,600.54	5	48,002.70
	DIC 2017	2,891,641.14	300	442.30	443.37	9,615.54	28	269,235.12
TOTAL VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES SIN IGV								317,237.82
IGV 18%								57,102.81
TOTAL VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES INCLUIDO EL IGV								374,340.63

5. CONCLUSIONES:

Luego de revisar la valorización por Mayores Gastos Generales generados por la ampliación de plazo N° 03 presentado por el contratista y efectuar las correcciones pertinentes, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos precitados del RLCE, se concluye que corresponde reconocer y pagar la valorización de Mayores Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 03 ascendente a S/ 374,340.63 (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 63/100 soles).

Cabe precisar que en la resolución que aprobó la ampliación de plazo 03 no consignó la aprobación de mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo concedida, por lo que la entidad debería considerar la aprobación del pago mediante una resolución con aprobación de un crédito presupuestal para atender dicho pago.



6. RECOMENDACIONES:

Se recomienda continuar el trámite de pago de los mayores gastos generales generados por la ampliación de plazo 03.

7. ANEXOS:

Se adjunta la valorización de mayores gastos generales elaborada por la supervisión

7.1 ANEXO A:

VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES
CORREGIDA POR LA SUPERVISIÓN



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA
PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

010



Contrato N° 024-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

RESUMEN

VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO
 PROP: FONDEPES
 CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUPERV: CESEL
 FECHA: lun 26 Mar 2018

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL MAYOR GASTO GENERAL	317,237.82		317,237.82
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	317,237.82		317,237.82
B. SUB TOTAL (A)	317,237.82		317,237.82
2.0 IGV 18% DE (B)	57,102.81		57,102.81
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	374,340.63		374,340.63
A FAVOR DEL CONTRATISTA	317,237.82		317,237.82
POR CONCEPTO DE I.G.V	57,102.81		57,102.81



7.2 ANEXO B:

**VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES
PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**





CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

012

C154-2018 – CMN-HUACHO-RO

Huacho, Marzo 15 del 2018

Señores

CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac

San Isidro:

Atte. : Ing. Luis Lovera Martínez
Supervisor

Asunto : Presentación de Valorización de mayores GG y mayor costo directo por la Ampliación de plazo N°03.

Ref. : Carta: CSL.174301.PU.H.046.18
LP N° 0001-2017-FONDEPES – Obra “Mejoramiento Integral de Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y comunicarle que; con fecha 07.02.18, mediante carta C108-2018–CMN-HUACHO-RO, presentamos nuestro Calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, cumpliendo así con lo señalado en el Art. 170.6 del RLCE.

A razón de la aprobación de la Ampliación de plazo N°03, mediante la Resolución de Secretaria N°012-2018-FONDEPES/SG del 31.01.18; presentamos con fecha 10.03.18, con cartas N° C145-2018–CMN-HUACHO-RO Y C146-2018–CMN-HUACHO-RO, nuestra valorización de mayores gastos generales y costos directos respectivamente, cumpliendo con lo señalado en el Art. 172 del RLCE.

Luego a solicitud de la Supervisión, visto el documento recibido de la Entidad (carta N°289-2018-FONDEPES/DIGENIPAA), en la que solicita reconsideración a las observaciones hechas por el Contratista; el Consorcio presenta con carta N° C149-2018-CMN-HUACHO-RO de fecha 13.03.2018, un nuevo Calendario valorizado y programación CPM.

Visto el documento de la referencia (Carta: CSL.174301.PU.H.046.18), volvemos a alcanzar la Valorización de mayores gastos generales (31 folios) y mayor costo directo (35 folios) por la ampliación de plazo N°03.

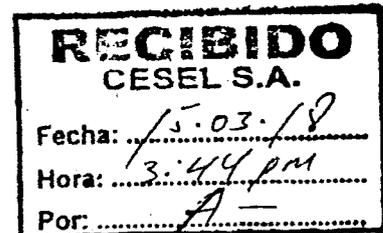
Aprovechamos en señalar que le Art. 172 del RLCE, no indica la APROBACION de dichos calendarios presentados, pero sí indica la aprobación de la ampliación de plazo.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

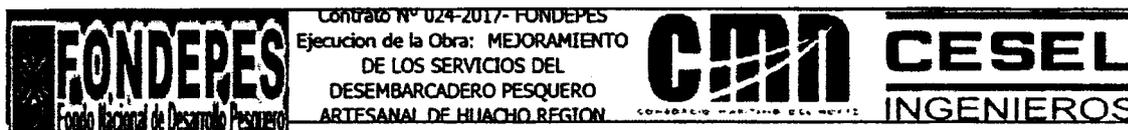
RAUL R. ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 51154



000031

013

**RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS
GENERALES VARIABLES POR LA AMPLIACION DE PLAZO
N° 03**



Contrato N° 024-2017- FONDEPES
Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO
DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO REGION

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
CESEL
INGENIEROS

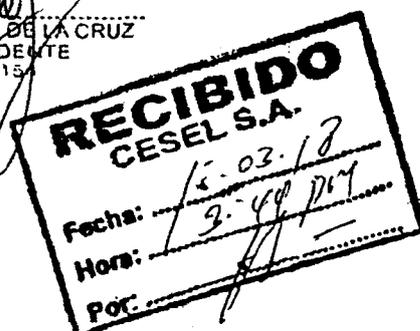
**RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE
PLAZO N° 03**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE
PROP: FONDEPES
CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUPERV: CESEL
FECHA: Jue 30 Nov 2017

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	324,620.85		324,620.85
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	324,620.85		324,620.85
2.0 AMORTIZACIONES			
2.1 ADELANTO DIRECTO (10 %)	-		-
2.2 ADELANTO DE MATERIALES (10.03 %)	-		-
B. TOTAL AMORTIZACIONES	-		-
3.0 DEDUCCIONES			
3.1 POR EL ADELANTO DIRECTO	-		-
3.3 POR EL ADELANTO POR MATERIALES	-		-
C. TOTAL DEDUCCIONES	-		-
D. SUB TOTAL (A - B - C)	324,620.85		324,620.85
4.0 IGV 18% DE (D)	58,431.75		58,431.75
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	383,052.60		383,052.60
A FAVOR DEL CONTRATISTA	324,620.85		324,620.85
POR CONCEPTO DE I.G.V	58,431.75		58,431.75

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RAUL R. ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
C.I.F. 5115



000029

015

**VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES
VARIABLES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES

CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES PARA 33 DÍAS CALENDARIO

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO

ENTIDAD: FONDEPES

CONTRATISTA: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

$$MGG = [GGD VAR / PC] \times [lp / lo] \times D$$

MGG = Mayores Gastos Generales

GGD VAR = Gastos Generales Variables (del Presupuesto Referencial x Factor Relación = S/. 2,958,937.23 x 1.00)

PC = Plazo Contractual = 300 días calendario

lp = Índice Unificado 39 al mes de la causal (desde 26.11.2017 hasta 29.12.2017)

lo = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial (abril 2018)

D = Días calendario de la ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	FECHA CAUSAL DE AMPLIACION PLAZO		GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
	INICIO	FIN			lp	lo		
Amp. Plazo N° 03 por 33 dc (Resolución de Secretaría General N°012-2018-FONDEPES), causal desde 26.11.2017 al	26/11/2017	30/11/2017	2,958,937.23	300	441.61	443.37	5	49,119.86
Amp. Plazo N° 03 por 33 dc (Resolución de Secretaría General N°012-2018-FONDEPES), causal desde 01.12.2017 al	01/12/2017	28/12/2017	2,958,937.23	300	442.30	443.37	28	275,500.99
SUB TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES (MGG)								S/. 324,620.85
MONTO TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) INCLUIDO IGV								S/. 383,052.60
I.G.V.								S/. 58,431.75
18%								

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RAUL R. BUSTOS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 53454

320000

016

000027

017

GASTOS GENERALES VARIABLES Y FIJOS OFERTADOS

000026

018

Desagregado Gastos Generales de Obra**Resumen**

OBRA : "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

Item	Descripción	Sub total
1.00	Gastos Fijos	325,756.00
2.00	Gastos Variables	2,958,937.23
	Total Gastos Generales	3,284,693.23

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE



RAUL RIVAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
C.P. 51154

Gastos Generales Fijos de Obra

Presupuesto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUALA, DISTRITO DE HUACHO"

325,756.00

GASTOS FIJOS

II LIQUIDACIÓN DE OBRA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FACTOR			CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	Ingeniero residente	mes	1.00			2.00	15,000.00	30,000.00
2.00	Ingeniero de metrados y valorizaciones	mes	1.00			2.00	8,000.00	16,000.00
3.00	Contador-Administrador	mes	0.50			2.00	4,000.00	4,000.00
4.00	Secretaria	mes	1.00			2.00	3,000.00	6,000.00
5.00	Dibujante	mes	0.50			2.00	2,500.00	2,500.00
6.00	Leyes sociales (del 1 al 5)	mes	0.52			2.00	38,500.00	60,840.00
7.00	Copias documentos	mes	1.00			2.00	1,500.00	3,000.00
8.00	Copias planos	mes	1.00			2.00	3,000.00	6,000.00
9.00	Comunicaciones	mes	5.00			2.00	400.00	4,000.00
10.00	Movilidad	mes	1.00			2.00	1,200.00	2,400.00
11.00	Útiles de oficina	mes	1.00			2.00	300.00	600.00
12.00	Alquiler oficina	mes	1.00			2.00	2,200.00	4,400.00

Sub total 139,740.00

III IMPUESTOS Y TIMBRES								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FACTOR			CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	Servicio (0.2% Total sin I.G.V.)	mes	0.20%			1.00	Monto Sub Total 19,010,196.16	38,020.39
2.00	ITF (doble transacción: Ingreso y salida)	mes	0.005%			2.00	Monto Total 22,432,031.47	2,243.20

Sub total 40,263.59

IV DIVERSOS								
Item	Descripción	Unidad				Cantidad	Precio	Parcial
1.00	Cartel/Aviso/etc	u				2.00	1,170.20	2,340.40
2.00	Gastos de licitaciones/Legales/Contrato	est				1.00	7,000.01	7,000.01
3.00	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria	mes				10.00	7,500.00	75,000.00
4.00	Implementación Oficina Técnica	u				1.00	20,000.00	20,000.00
5.00	Ensayo de resistencia de concreto (Rotura de Probetas)	u				1,081.00	12.00	12,972.00
6.00	Ensayo de compactación de suelos (Proctor)	u				1,896.00	15.00	28,440.00

Sub total 145,752.41

CONSORCIO VALLE DEL NORTE

RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 51754

000024

020

Gastos Generales Variables de Obra

Presupuesto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

2,958,937.23

GASTOS VARIABLES

I PERSONAL PROFESIONAL							
Item	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Gerente de Proyecto	mes	1.00	50.00%	10.00	20,000.00	100,000.00
2.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	100.00%	10.00	15,000.00	150,000.00
3.00	Asistente del Ingeniero Residente	mes	1.00	100.00%	10.00	8,000.00	80,000.00
4.00	Arquitecto Especialista en diseño arquitectónico	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
5.00	Ingeniero especialista en estructuras	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
6.00	Ingeniero especialista en mecánica eléctrica	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
7.00	Ingeniero especialista en sanitarias	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
8.00	Ingeniero especialista en mecánica de suelos	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
9.00	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	mes	1.00	100.00%	10.00	8,000.00	80,000.00
10.00	Ingeniero especialista en Costos y presupuestos	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
11.00	Beneficios Sociales	mes	1.00	52.00%	1.00	530,000.00	275,600.00
Sub total							805,600.00

II PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO							
Item	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Administrador	mes	1.00	100.00%	10.00	4,000.00	40,000.00
2.00	Almacenero	mes	1.00	100.00%	10.00	2,500.00	25,000.00
3.00	Mecánico	mes	1.00	100.00%	10.00	3,500.00	35,000.00
4.00	Maestro de Obra	mes	1.00	100.00%	10.00	4,500.00	45,000.00
5.00	Guardián	mes	4.00	100.00%	10.00	2,260.00	90,400.00
6.00	Técnico en montaje de equipamiento	mes	1.00	25.00%	10.00	3,000.00	7,500.00
7.00	Chofer	mes	2.00	100.00%	10.00	1,500.00	30,000.00
8.00	Dibujante	mes	1.00	25.00%	10.00	2,500.00	6,250.00
9.00	Topógrafo	mes	1.00	100.00%	8.00	4,000.00	32,000.00
10.00	Beneficios Sociales	mes	1.00	52.00%	1.00	311,150.00	161,798.00
Sub total							472,948.00

III GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL							
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Gerencia	mes	1.00	25.00%	10.00	20,000.00	50,000.00
2.00	Contador	mes	1.00	25.00%	10.00	8,000.00	20,000.00
3.00	Logística	mes	2.00	25.00%	10.00	5,000.00	25,000.00
4.00	Asistente de obras	mes	1.00	25.00%	10.00	4,000.00	10,000.00
5.00	Secretaría	mes	1.00	25.00%	10.00	3,000.00	7,500.00
6.00	Beneficios Sociales	mes	1.00	52.00%	1.00	112,500.00	58,500.00
Sub total							171,000.00

IV ALQUILER DE EQUIPO MENOR							
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Alquiler	Parcial
1.00	Camioneta de servicio	mes	2.00	100.00%	10.00	9,800.00	196,000.00
Sub total							196,000.00

V HOSPEDAJE Y SERVICIOS							
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Alquiler	Parcial
1.00	Hospedaje personal permanente en obra	mes	15.00	100.00%	10.00	750.00	112,500.00
2.00	Comunicación personal de confianza	mes	3.00	100.00%	10.00	100.00	3,000.00
3.00	Servicio de internet - Copias	mes	1.00	100.00%	10.00	500.00	5,000.00
4.00	Servicio de limpieza (Inc. Materiales)	mes	1.00	100.00%	10.00	500.00	5,000.00
5.00	Servicio de mensajería - encomiendas	mes	1.00	100.00%	10.00	500.00	5,000.00
Sub total							130,500.00

VI VIÁTICOS, PASAJES Y MOVILIDAD							
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Alquiler	Parcial
1.00	Viáticos personal permanente en obra	mes	15.00	100.00%	10.00	600.00	90,000.00

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 RAUL R. RIVAS DE LA CRUZ
 ING. RESIDENTE
 C.P. 51154

000023

021

Gastos Generales Variables de Obra

Presupuesto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

2.00	Pasajes Supe - Lima - Supe	mes	15.00	100.00%	10.00	30.00	4,500.00
3.00	Movilidad coordinaciones Lima	mes	1.00	100.00%	10.00	50.00	500.00
Sub total							95,000.00

VII IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Alquiler	Parcial
1.00	Computadoras	mes	5.00	100.00%	10.00	500.00	25,000.00
2.00	Impresoras	mes	3.00	100.00%	10.00	300.00	9,000.00
3.00	Útiles de oficina	mes	1.00	100.00%	10.00	300.00	3,000.00
Sub total							37,000.00

VIII SERVICIOS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Alquiler	Parcial
1.00	Ensayos de suelos y concreto	mes	1.00	100.00%	10.00	600.00	6,000.00
2.00	Gastos médicos para personal técnico y administrativo	mes	8.00	100.00%	10.00	250.00	20,000.00
Sub total							26,000.00

IX SEGURIDAD

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	% Particip.	Tiempo	Alquiler	Parcial
1.00	Uniformes y botas de seguridad	mes	30.00	100.00%	10.00	400.00	120,000.00
2.00	Gastos médicos para trabajadores en obra	mes	10.00	100.00%	10.00	250.00	25,000.00
Sub total							145,000.00

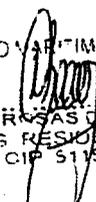
X FIANZAS

Item	Descripción	Plazo	% Tasa	% Prop.	Costo Unitario	Parcial
1.00	Fianza cumplimiento de contrato	12.00	0.50%	10.00%	Monto Total 22,432,031.47	134,592.19
2.00	Fianza adelanto directo	10.00	0.50%	10.00%	22,432,031.47	112,160.16
3.00	Fianza adelanto de materiales	10.00	0.50%	20.00%	22,432,031.47	224,320.31
Sub total						471,072.66

XI SEGUROS

Item	Descripción	Unidad	FACTOR	Cantidad	Costo Unitario	Parcial
1.00	Accidentes personales (1% monto asegurado \$25,000 prof., \$20,000 tec. y \$15,000 otros)	mes	0.0100	10.00	50,400.00	5,040.00
2.00	Equipo pesado, equipo liviano (1% valor equipo asegurado - TREC)	mes	0.0100	10.00	2,243,203.15	224,320.32
3.00	Riesgo ingeniería (0.2% P. base) - CAR	mes	0.0020	1.00	22,432,031.47	44,864.06
4.00	Responsabilidad frente a terceros (0.20% Monto asegurado)	mes	0.0020	1.00	11,216,015.74	22,432.03
5.00	CAR (Sismo, Tsunami, etc.)	mes	0.0005	10.00	22,432,031.47	112,160.16
Sub total						408,816.57

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE


 RAÚL R. ROSAS DE LA CRUZ
 ING. RESIDENTE
 CIP 51154

000022

022

**INDICES UNIFICADOS MES DE NOVIEMBRE – DICIEMBRE
– ABRIL DEL 2017**

Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 37-2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados, como consecuencia de la interposición de los recursos de reconsideración presentados por la Empresa Hidrocañete S.A., Sindicato Energético S.A., Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., Parque Eólico Marcona S.R.L., Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C., Eléctrica Yanapampa S.A.C. y Agroindustrial Paramonga S.A.A., de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar fundados los recursos de reconsideración interpuestos por la Empresa Hidrocañete S.A., Sindicato Energético S.A., Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., Parque Eólico Marcona S.R.L., Parque Eólico Tres Hermanas, Eléctrica Yanapampa S.A.C. y Agroindustrial Paramonga S.A.A. contra la Resolución N° 213-2017-OS/CD, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar no ha lugar la solicitud de nulidad administrativa presentada por las empresas Hidrocañete S.A., Parque Eólico de Marcona S.A.C., y Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. contra la Resolución N° 213-2017-OS/CD, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas remita una comunicación al COES, indicándole que para efectos de la ejecución y cumplimiento de sus funciones, se guie con el mayor celo y diligencia a fin de evitar un caso como el expuesto en la presente resolución; sin perjuicio de la evaluación que corresponda en materia sancionadora.

Artículo 5°.- Modificar los factores de actualización "p" correspondientes al Cargo por Prima RER, aprobados mediante artículo 1 de la Resolución N° 213-2017-OS/CD, para el trimestre que inicia el 04 de noviembre de 2017, según lo siguiente:

Cuadro N° 1

	Cargo Unitario	Factor "p"
Cargo por Prima	Central Cogeneración Paramonga	0,7365
	C.H. Santa Cruz II	1,0857
	C.H. Santa Cruz I	1,1475
	C.H. Poechos 2	0,6410
	C.H. Rincador	1,1400
	C.H. La Joya	0,6765
	C.H. Carhuaquero IV	1,1495
	C.H. Caña Brava	1,1698
	C.T. Huaycoloro	1,1393
	C.H. Pumacana	0,0000
	C.H. Huasahuasi I	1,3377
	C.H. Huasahuasi II	1,1905
	C.H. Nuevo Imperial	1,1957
	Repartición Solar 20T	1,0441
	Majes Solar 20T	1,0467
	Tacna Solar 20T	1,0177
	Panamericana Solar 20T	1,0236
	C.H. Yanapampa	0,8667
	C.H. Las Pizarras	1,3726
	C.E. Marcona	1,2384
C.E. Talara	1,2519	
C.E. Cupisnique	1,2216	
C.H. Runatullo III	1,6943	
C.H. Runatullo II	1,1184	

Cargo Unitario	Factor "p"
CSF Moquegua FV	1,0350
C.H. Cancheylo	1,1481
C.T. La Gringa	1,1558
C.E. Tres Hermanas	1,1430
C.H. Chancay	0,0000
C.H. Rucuy	0,0000
C.H. Potrero	0,6300

Artículo 6°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 594-2017-GRT y N° 595-2017-GRT, en la página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2017.aspx.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

1598287-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 413-2017-INEI**

Lima, 15 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-11-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Noviembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Noviembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	806,19	806,19	806,19	806,19	806,19	806,19	02	482,69	482,69	482,69	482,69	482,69	482,69
03	464,75	464,75	464,75	464,75	464,75	464,75	04	549,83	937,25	1036,03	592,26	377,01	760,96
05	449,82	216,23	420,51	605,77	(*)	633,17	06	907,22	907,22	907,22	907,22	907,22	907,22
07	657,97	657,97	657,97	657,97	657,97	657,97	08	862,99	862,99	862,99	862,99	862,99	862,99
09	236,54	236,54	236,54	236,54	236,54	236,54	10	414,97	414,97	414,97	414,97	414,97	414,97
11	233,49	233,49	233,49	233,49	233,49	233,49	12	317,93	317,93	317,93	317,93	317,93	317,93
13	1290,00	1290,00	1290,00	1290,00	1290,00	1290,00	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	625,15	667,89	706,38	860,76	704,48	856,42	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	759,15	759,15	759,15	759,15	759,15	759,15	18	341,52	341,52	341,52	341,52	341,52	341,52
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1556,73	1556,73	1556,73	1556,73	1556,73	1556,73
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	699,72	699,72	699,72	699,72	699,72	699,72	24	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60	243,60
31	373,23	373,23	373,23	373,23	373,23	373,23	26	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68
33	827,46	827,46	827,46	827,46	827,46	827,46	28	597,18	597,18	597,18	564,34	597,18	597,18
37	301,15	301,15	301,15	301,15	301,15	301,15	30	465,87	465,87	465,87	465,87	465,87	465,87
39	441,61	441,61	441,61	441,61	441,61	441,61	32	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00
41	410,71	410,71	410,71	410,71	410,71	410,71	34	463,00	463,00	463,00	463,00	463,00	463,00
43	722,52	658,32	890,87	643,05	1093,34	877,03	38	429,95	956,73	866,04	565,60	(*)	658,60
45	321,10	321,10	321,10	321,10	321,10	321,10	40	378,13	421,99	447,10	340,37	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	283,79	283,79	283,79	283,79	283,79	283,79
49	292,27	292,27	292,27	292,27	292,27	292,27	44	376,91	376,91	376,91	376,91	376,91	376,91
51	311,33	311,33	311,33	311,33	311,33	311,33	46	473,94	473,94	473,94	473,94	473,94	473,94
53	712,63	712,63	712,63	712,63	712,63	712,63	48	363,07	363,07	363,07	363,07	363,07	363,07
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	691,10	691,10	691,10	691,10	691,10	691,10
57	384,38	384,38	384,38	384,38	384,38	384,38	52	303,79	303,79	303,79	303,79	303,79	303,79
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	235,90	235,90	235,90	235,90	235,90	235,90	56	493,55	493,55	493,55	493,55	493,55	493,55
65	233,92	233,92	233,92	233,92	233,92	233,92	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	461,57	461,57	461,57	461,57	461,57	461,57
71	643,43	643,43	643,43	643,43	643,43	643,43	64	333,84	333,84	333,84	333,84	333,84	333,84
73	543,42	543,42	543,42	543,42	543,42	543,42	66	705,83	705,83	705,83	705,83	705,83	705,83
77	320,57	320,57	320,57	320,57	320,57	320,57	68	264,43	264,43	264,43	264,43	264,43	264,43
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	425,95	425,95	425,95	425,95	425,95	425,95
							78	479,55	479,55	479,55	479,55	479,55	479,55
							80	107,22	107,22	107,22	107,22	107,22	107,22

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 397-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE

Jefe (e)

1598515-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 414-2017-INEI

Lima, 15 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

El Peruano / Viernes 19 de enero de 2018							NORMAS LEGALES							37
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6	
65	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21	
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11	
73	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	66	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68	
77	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	68	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25	
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	
							72	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06	
							78	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99	
							80	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05	

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1607988-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación producidas en el mes de diciembre de 2017, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2018-INEI

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Diciembre de 2017, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0034	1,0034	1,0000	1,0021	1,0021
2	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0018	1,0018
3	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0027	1,0027
5	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0026	1,0026
6	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0041	1,0041	1,0000	1,0030	1,0030

N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con código N° 01210011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1521814-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**Designan responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 064-2017-CONCYTEC-P**

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P, se designó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información pública correspondiente al CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al nuevo responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026-

2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P.

Artículo 2.- Designar al servidor Carlos Alberto Rivera Tuesta, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Presidenta (e)

1521645-1

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2017**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 157-2017-INEI**

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2017/DTEI, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

El Peruano / Jueves 18 de mayo de 2017														NORMAS LEGALES				83
ÁREAS GEOGRÁFICAS																		
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6					
01	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	02	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33					
03	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	04	557,06	940,80	1038,54	593,62	398,80	777,66					
05	449,52	218,28	411,28	609,91	(*)	656,97	06	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58					
07	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	08	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91					
09	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	10	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43					
11	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	12	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78					
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57					
17	611,55	686,52	703,22	880,46	716,52	857,82	16	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41					
19	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	18	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01					
21	459,40	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46					
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30					
27	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	24	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03					
31	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	26	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43					
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,47	598,47	598,47	565,86	598,47	598,47					
37	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	30	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46					
39	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	32	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79					
41	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	34	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76					
43	716,35	644,59	870,40	643,68	1034,63	892,02	38	432,20	965,70	867,96	571,18	(*)	680,94					
45	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	40	378,13	407,14	443,25	330,16	272,89	331,41					
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08					
49	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	44	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92					
51	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	46	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19					
53	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	48	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67					
55	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	50	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60					
57	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	52	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46					
59	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60					
61	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	56	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18					
65	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99					
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92					
71	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97					
73	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	66	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04					
77	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	68	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11					
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25					
							72	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32					
							78	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11					
							80	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15					

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1521915-1

000015

029

**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°012-2018-
FONDEPES/SG**

Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica
Unidad de Asesoría y Evaluación Jurídica

El 19 de enero de 2018, mediante documento N° ED.174301.PU.03 (M. OGAJ), el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe N° OSL 174301.PU.03-01 de la Ampliación de Plazo N° 03, a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por solo 33 días calendario.

El 24 de enero de 2018, mediante el Informe N° 21-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEWLATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión, Pesquisa Artesanal y Acuicultura (DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y tres días calendario, siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 02 de febrero de 2018.

El 24 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 21-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEWLATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.

BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRO/OUOE, en adelante ROF del FONDEPES.

ANÁLISIS:

De la solicitud de ampliación de plazo

3.1. El numeral 54.6 del artículo 34° de la Ley dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

En particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

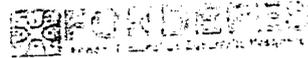
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En tal caso el contratista notifica al plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los trabajos contratados que no provengan de variaciones del presupuesto técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su representante debe enviar en el cuaderno de obra, el inicio y al final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo. Dentro de los cinco (5) días siguientes de concluir la circunstancia invocada, el





"Decreto de la Guardia de Subcontratación y Contratación Nacional"
"Ley del Desarrollo de la Contratación Nacional"

precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal anotará en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 2.2 De igual manera, en el numeral 70.2 del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que el contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

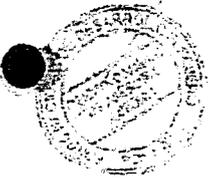
- 3.2 Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 de Reglamento; ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su afecto a los rubros afectados no cumplidos; iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda; iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

El contratista o su representante legal anotará en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

En tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

En tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

En tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



*Decreto de la Superintendencia de Recursos Humanos y Muestreo
"Acto del Dilatado" y de la Inspección Nacional"*

En respecto cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado señaladas anteriormente.

En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe R21-2018-FONDEFES/DIGENIPAA/AOEM/LATR, las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

- I. Las circunstancias y anotación en el cuaderno de obra que determinen la ampliación de plazo N° 01: De conformidad con la normativa la causal danc fue anotada en el cuaderno de obra "Con Asiento N° 56 de fecha de 19 de octubre del 2017 (inicio de la causal), el contratista informa que no puede iniciar las partidas de "Terraplén y Enrocado de protección" debido a que el área de enrocado se encuentra ocupada por embarcaciones y que aún no se define el nivel de corte masivo, indica además que no inicia la causal por anotación de la ruta crítica, por lo que solicita ampliación de plazo correspondiente cuando cesa la causal. Con Asiento 176 de fecha 23 de diciembre del 2017 (término de la causal), el residente deja constancia de la recepción de la Resolución Jefatura N° 98-2017-FONDEFES, el cual constituye el acto único para el inicio y cesa de la causal de ampliación de plazo por la ejecución de la prestación Adicional N° 01 y que presenta de manera sustentada y cuantificada" (Si).
- II. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo: "El contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N° 03 ante el supervisor dentro de los quince (15) días de concluido la circunstancia invocada y según anotación de cuaderno de obra esto se dio el 29 de diciembre del 2017, siendo la fecha límite para la presentación el 13 de enero del 2018. La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista a la Supervisión mediante Carta C088-2017-CMN-MITACHO-RO y expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 con fecha de recepción 13 de enero del 2018, dentro de los 15 días que indica la Norma" (Si).
- III. Opinión del Supervisor: "mediante Carta ED.174301 PU.06.045 DPA.H e Informe Especial N° CSL.174301 PU.IAP-03 adjunto de fecha 19 de enero del 2018, opina que procede en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 72 días calendario, debiéndose aprobarse una ampliación de plazo de 33 días calendario por atraso en la ejecución de la obra por causas no atribuibles al contratista y resumimos el sustento". (Si).
- IV. Afectación de la ruta crítica e identificación de la causal invocada: "El contratista manifiesta que el retraso en que ha incurrido la obra por la no ejecución de la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION, conformada por: 01.05.01 Corte de material arena en uña de enrocado, 01.05.02 Eliminación de material arena en uña de enrocado, 01.05.03 Suministro y Colocación de roca de filtro > a 50 kg, 01.05.04 Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3 in a 0.4 in, 01.05.05 Suministro y colocación de roca coraza de 3 a 4 in, 01.05.06 Conformación de terraplén R=1010 m3/día, 01.05.07 Corte de material grava en área de operaciones y 01.05.08 Eliminación de material grava en área de operaciones, programadas para iniciarse el día 19 de octubre del 2017, son ajenas a su voluntad, por las deficiencias del expediente técnico al presentarse incompatibilidad entre la sección del enrocado en el piso y las



Tratando de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Plan del Distrito de Promoción de la Igualdad de Oportunidades"
especificaciones técnicas, lo que ha afectado el plazo pactado de ejecución de la obra y que en el ítem del artículo 169° le corresponde una ampliación de plazo por (...) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)

15/01/17	01/11/17	20/01/18	22/02/18	20/03/18
Ampliación de Plazo por parte del Contratista	Exposición de Motivos (E.M.)	Informe de la Comisión de Seguimiento	Informe de la Comisión de Seguimiento	Informe de la Comisión de Seguimiento
...

3.3. En atención a lo expuesto, se ha corroborado que de conformidad con el numeral 1 del artículo 169° y 170° del Reglamento se dan la condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Nº 03 solicitada por el Consorcio Marítimo del Morío, en el ítem del Contrato Nº 024-2017-FONDEPES para el "Mejoramiento Integral del Desembarcadero OFesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho", por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final de la ejecución de la Obra el 17 de agosto del 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

3.4. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIRAA, se aprecia que el 15 de enero de 2018, mediante el documento "CORR-2017-OMM-HUACHO-RA", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo Nº 03 por 72 días calendario. En tanto que el 19 de enero de 2018, mediante documento Nº ED-174301-PU.06.045-DPA-R, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe Nº OSL-174301-PU.1AP-03 de la Ampliación de Plazo Nº 03, aprobándolo por 30 días calendario; es decir, al quinto día hábil siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento de supervisor; esto es, que FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 y notificar dicha decisión hasta el 02 de febrero de 2018.

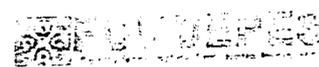
De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

3.5. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio.

De la responsabilidad

3.6. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento siendo que la





Decreto de la "Junta de los Ríos de San Mateo y Huacho"
"Año del Descubrimiento de la Pesca Artesanal Pesquera"

responsabilidad de análisis técnico corresponde únicamente a la FONDENPESA en el ámbito de áreas usuaria y órgano técnico en el marco de la Ley y su Reglamento de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PT/000006.

CONCLUSIONES:

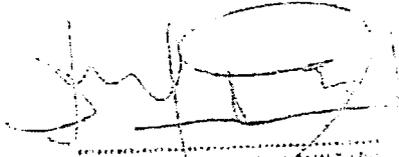
Estado a lo expuesto en el Informe N° 01-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LAT-1 esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

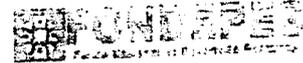
- 1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° de solicitud por el Consorcio Marítimo del Norte en el marco del Contrato N° 024-2017-FONDEPES para el "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huacho" por el plazo de 30 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 17 de agosto de 2018.
- 2. Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte emplee el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170° del Reglamento.
- 3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor CESEL S.A, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 024-2017-FONDEPES.

RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, en tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.


 Atentamente,
 Pedro Martín Hurtado Castillo
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 FONDEPES
 Al que suscribe, hago suyo el presente informe


 Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 FONDEPES



Decreto de la Comisión de Cooperación para Mujeres y Hombres
Año del Distrito y la Reconstrucción Nacional

INFORME N° 21-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LAH

Atención : ING LUIS ALBERTO GARBIBI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicultura

Asunto : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 - DPA Huacho:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE
HUAURA, REGION LIMA"

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LAH
b) Memorándum Interno N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.17420.L.PU.05.045.DPA.H del 19.01.2018.
d) INFORME N° CSL174301.PU.049-03
e) Carta C068-2017-CDM-HUACHO-RO y Expediente del 13.01.2018
f) Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
g) Contrato N° 024-2017-FONDEPES

Fecha : Enero, 28 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el presente Informe, de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUACHO, REGION LIMA" que conite el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante documento de la referenda de la opinión de la Supervisión CESEI SA, emitidos mediante los documentos de la referenciada y al respecto puedo informar:

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes Generales:

Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección, como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO", adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C por el monto de S/. 22432,051.47 y un plazo de ejecución de 300 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES con fecha 22 de Agosto del 2017.

Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la consultoría de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO", adjudicó la Buena Pro a la empresa CESEI S.A. por el monto de S/. 1,777,720.97 y con un plazo del servicio por 300 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 029-2017-FONDEPES con fecha 15 de setiembre



COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2017-FONDEPES
PROCESO DE SELECCIÓN



"Decreto de Aprobación de los Presupuestos para Mujeres y Homores
Año del Trabajo y la Reconciliación Familiar"

del 2017

II. Antecedentes Específicos:

Ampliación de Plazo N° 01

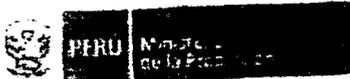
- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta COB3-2017-CMNH-HUACHO-RO de fecha 21 de noviembre del 2017 y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA la solicitud y expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.015.17.DPA.H del 27 de noviembre del 2017 e Informe Especial N° CSL.174301.PU.ESP.05.17 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, desestimando la solicitud porque no cumple con la formalidad y porque no está debidamente comprobado que la causal sea ajena al contratista.
- Con Carta N° 181-2017-FONDEPES/SC de fecha de recepción 07 de diciembre del 2017 y Resolución de Secretaria General N° 120-2017-FONDEPES/SC adjunto, el FONDEPES resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario.
- **Ampliación de Plazo N° 02 (Tramitado)**
- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta COB7-2017-CMNH-HUACHO-RO de fecha de recepción 23 de enero del 2018 y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 54 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.043.18.DPA.H del 16 de enero del 2018 e Informe Especial N° CSL.174301.PU.041.02 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, recomendando declarar improcedente.
- **Ampliación de Plazo N° 03 (Solicitud de Tramite Actual)**
- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta COB8-2017-CMNH-HUACHO-RO de fecha de recepción 13 de enero del 2018 y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 72 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.06.045.DPA.H del 19 de enero del 2018 e Informe N° CSL.174301.PU.IAP.03 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 03.

III. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso	:	L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato	:	N° 024-2017-FONDEPES
Obra	:	Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Ilavaco.
Ubicación	:	Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima
Sistema	:	A precios Unitarios
Monto Obra	:	S/ 22 432.000,00 (incluye IGV)
Contratista	:	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente	:	Ing. Raúl Rojas de la Cruz
Supervisión	:	CESEL SA
Supervisor	:	Ing. Luis Guillermo Cervera Martínez
Plazo Ejecución	:	300 días calendario
Fecha de inicio	:	19 de setiembre del 2017



Página 2 de 5



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación N° 01 : 19 d.c. (Declarado improcedente según Resolución de Secretaría General N° 130-2017-FONDEPES/SG)
Ampliación N° 02 : 54 d.c. (Declarado improcedente en trámite de resolución)
Fecha Término : 15 de julio del 2018.

III. MATERIA: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

3.1.- MARCO LEGAL:

Generales:

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350 2015-EE y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 03 de abril del 2017.
- ✓ Contrato N° 25-2017-FONDEPES

Específicas:

- ✓ Artículo 34º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 169º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 170º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 171º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

3.2.- ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03:

SUSTENTO Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION SEGUN EL CONTRATISTA

El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 72 (setenta y dos) días calendario, argumentando que no pudo iniciar en la fecha programada la partida: 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION, conformada por: 01.05.01 Corte de material arena en uña de enrocado, 01.05.02 Eliminación de material arena en uña de enrocado, 01.05.03 Suministro y Colocación de roca de filtro > a 50 kg, 01.05.04 Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3 tn a 0.4 tn, 01.05.05 Suministro y colocación de roca coraza de 3 a 4 tn, 01.05.06 Conformación de terraplén R=1030 m³/día, 01.05.07 Corte de material grava en área de operaciones y 01.05.08 Eliminación de material grava en área de operaciones, las que tenían como fecha de inicio el 19 de octubre del 2017, que están en la ruta crítica y que no se pudieron ejecutar por deficiencias del expediente técnico hasta la emisión de la Resolución Interal N° 098-2017-FONDEPES/J del día 29 de diciembre del 2017, donde se aprueba la modificación del diseño del enrocado mediante el expediente técnico de prestación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, resultando este periodo de tiempo en 72 días calendario, en atrasos que es ajeno a la voluntad del contratista y por ser necesario para ejecutar el adicional. En resumen, el atraso en que ha incurrido la obra en la ejecución de la partida TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION no es responsabilidad del contratista y es ajeno a su voluntad, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se enmarca en el artículo 169º del RLCE ítem 1: *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

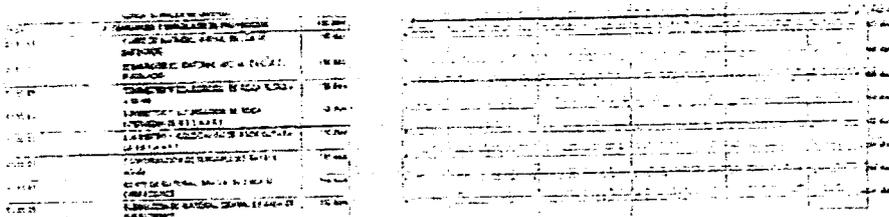


Gráfico 1: Programa Gantt de Ejecución de Obra: Vista de la partidas de Terraplén y Enrocado, con inicio 19.10.17 y termino programado 17.03.18 (150 días), que según contratista no pudo ejecutar hasta la aprobación con resolución del adicional y deductivo vinculado.

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	INICIO/FIN DE LA CAUSAL	CUANTIFICACIÓN
Partidas de Terraplén y Enrocado de Protección que no se pudieron ejecutar por deficiencias y errores del expediente técnico hasta la aprobación del Adicional N° 01 mediante resolución.	INICIO DE LA CAUSAL: 19 DE OCTUBRE DEL 2017 ASIENTO N° 66 DEL C.O.	72 DÍAS CALENDARIO
	FIN DE LA CAUSAL: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 ASIENTO N° 176 DEL C.O. Emisión de la Resolución Jefatural N° 098-2017-FONDEPES/J	

Gráfico N° 02: Cuantificación según contratista de la Ampliación de Plazo N° 02

ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

Para que proceda una ampliación de plazo según la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento del Procedimiento según el Artículo 170³.
- 1º "Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto (...)"



Cumplimiento.

Con Asiento N° 66 de fecha de 19 de octubre del 2017 (inicio de la causal), el contratista informa que no puede iniciar las partidas de "Terraplén y Enrocado de protección" debido a que el área de enrocado se encuentra ocupada por embarcaciones y que aún no se define el nivel de corte masivo, indica además que se inicia la causal por afectación de la ruta crítica, por lo que solicitaran ampliación de plazo correspondiente cuando cese la causal. Con Asiento 176 de fecha 29 de diciembre del 2017 (término de la causal), el residente deja constancia de la recepción de la Resolución Jefatural N° 98-2017-FONDEPES/J, el cual constituye el acto único para el inicio y cese de la causal de ampliación de plazo por la ejecución de la prestación Adicional N° 01 y que presentara de manera sustentada y cuantificada. **Cumple**

- 2º "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante



Docencia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Homosexuales
 Año del Deberio y la Reconstrucción Nacional

el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la obra crítica por el Cumplimiento:

El contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N° 03 ante el supervisor dentro de los quince (15) días de concluido la circunstancia invocada y según anotación de cuaderno de obra esto se dio el 20 de diciembre del 2017, siendo la fecha límite para la presentación el 13 de enero del 2018. La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista a la Supervisión mediante Carta CD98-2017-2141-HUACHO-RO y expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 con fecha de recepción el 13 de enero del 2018, dentro de los 15 días que indica la Norma. Cumple,

b) Identificación de la causal y afectación a la obra crítica según Artículo 169E.

Identificación de la Causal.

Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en ítem 34.5 indica: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

En el mismo sentido, el artículo 169° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado indica: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la obra crítica del programa de actividades de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El contratista manifiesta que el retraso en que ha incurrido la obra por la no ejecución de la partida 01.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCIÓN, conformada por: 01.05.01 Corte de material arena en obra de enrocado, 01.05.02 Eliminación de material arena en obra de enrocado, 01.05.03 Suministro y Colocación de roca de filtro > a 50 kg, 01.05.04 Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3 tn a 0.4 tn, 01.05.05 Suministro y colocación de roca coraza de 2 a 4 tn, 01.05.06 Conformación de terraplén R=1010 m²/día, 01.05.07 Corte de material grava en área de operaciones y 01.05.08 Eliminación de material grava en área de operaciones, programadas para iniciarse el día 19 de octubre del 2017, son ajenas a su voluntad, por las deficiencias del expediente técnico al presentarse incompatibilidad entre la sección del enrocado en el plano y las especificaciones técnicas, lo que ha afectado el plazo pactado de ejecución de la obra y que en el marco del artículo 169° le corresponde una ampliación de plazo por:

1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



"Decenio en la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

análisis

- El contratista manifiesta que la obra ha incurrido en atraso por la no ejecución de la partida crítica **TERRAPLEN Y ENROCAMIENTO DE PROTECCIÓN** por deficiencias del expediente técnico las cuales fueron anotadas en el Cuaderno de Obra y específicamente fueron:

El plano P-001 presenta el único detalle del enrocado, no existe mayor detalle que sustente el cálculo de volúmenes de roca y el movimiento de tierras, además el plano indica roca coraza de 500 a 1400 kg, lo cual es distinto a lo que indican las especificaciones técnicas y el presupuesto; para aprobación del ancho de la corona del enrocado y niveles incompatibles con el plano S-05-01. Adicionalmente se solicitó la reutilización de la roca existente del desembarcadero.

- Esta circunstancia indica que el contratista, es ajena a su voluntad y se ha dado desde el 15.10.2017 fecha de inicio programado de la partida de **TERRAPLEN Y ENROCAMIENTO DE PROTECCIÓN** hasta el 29.12.2017 fecha de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante la Resolución Jefatural N° 06-2017-FONDEPES/SG, resultando este periodo en 72 días calendario, por el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 03.

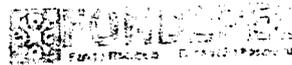
- Es preciso mencionar al respecto, que el contratista solicitó anteriormente la Ampliación de plazo N° 01 por 15 días por la no ejecución de la partida **TERRAPLEN Y ENROCAMIENTO DE PROTECCIÓN** por retrasos ajenos a la voluntad y esta solicitud fue declarada improcedente según Resolución de Secretaría General N° 130-2017-FONDEPES/SG del 07 de diciembre del 2017. Es decir que el retraso por 15 días comprendidos en el periodo del 19.10.2017 hasta 06.11.2017 es responsabilidad del contratista.

- También es preciso mencionar, que una vez llegado a obra el equipo apropiado para el enrocado, se iniciaron algunos trabajos contractuales de la partida de **TERRAPLEN Y ENROCAMIENTO DE PROTECCIÓN**, específicamente las partidas 01.05.01 Corte de material arena en uña de enrocado (220 m³), 01.05.02 Eliminación de material arena en uña de enrocado (220 m³), 01.05.03 Suministro y Colocación de roca de filtro > a 50 kg (900 m³), tal como evidencian las anotaciones del cuaderno de obra y la valorización N° 05 del mes de noviembre del 2017; y según el cálculo que establece la supervisión de la obra, este avance representa un periodo de 20 días calendario, es decir el contratista ejecutó trabajos según el plano PG-01 del expediente técnico en un periodo del 07.11.2017 al 26.11.2017.

- Ahora bien el proceso de aprobación del Adicional N° 01 que aprueba el nuevo diseño y corrige la deficiencia del expediente técnico se ha dado mediante el siguiente procedimiento:

- En el Asiento N° 114 en Cuaderno de Obra del 11.11.2017, el contratista anota sobre la activación de mecanismo del artículo 172 del Reglamento sobre la necesidad de ejecutar partidas nuevas en la partida de **TERRAPLEN Y ENROCAMIENTO DE PROTECCIÓN** por errores, omisiones y deficiencias del expediente técnico y de una reunión conjunta en obra entre el contratista, la supervisión y el FONDEPES, el cual consta en el Asiento N° 120 del Cuaderno de Obra del contratista del 21.11.2017, se decide la elaboración del expediente

Página 5 de 9



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional

- del adicional de la partida de enrocado.
- El día 17.11.2017, la supervisión de la obra pendiente por la ED.174301.PU.034.17.DPAAL con Informe Especial N° 04 adjunto, informó sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en el enrocado de protección.
- Al no tener respuesta del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, el Área de Ingeniería y Proyectos de la DIGENIPAA, elaboró el expediente del adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por modificación del Enrocado de protección y con Carta N° 883-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha de recepción 10 de diciembre del 2017, el Director de la DIGENIPAA solicita a la supervisión CESEI SA la profundización respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "REGISTRAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO BARRIDO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAYLA, DISTRITO DE HUACHO".
- Con Carta ED.174301.PU.034.17.DPAAL de fecha de recepción 20 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEI SA emite profundización sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- Finalmente, mediante Resolución Definitiva N° 098-2017-FONDEPES/J del 29.11.2017 se aprueba el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

De lo expuesto en párrafo precedente, se observa que desde el 21.11.2017, fecha de la emisión de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la partida de TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION hasta el 29.11.2017, fecha de la emisión de la resolución de aprobación respectiva; hay un periodo que se ha visto afectado la ejecución de la partida de enrocado de protección que no es responsabilidad del contratista. Es preciso resaltar que este periodo aparte del procedimiento que establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluye el tiempo de elaboración del expediente del adicional N° 01.

En conclusión, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 72 días calendario requeridos por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE porque afecta la ruta crítica de la partida de TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION y por ser ajeno a la voluntad del contratista procede parcialmente según el siguiente detalle:

- Del 19.10.2017 al 06.11.2017 (19 días calendario) - No corresponde (Ampliación de Plazo N° 01 denegada con Resolución de Secretaría General N° 880-2017-FONDEPES/SG).
- Del 07.11.2017 al 26.11.2017 (20 días calendario) - No corresponde (Ejecución de parte de partidas contractuales anotadas en el cuaderno de obra).
- Del 27.11.2017 al 29.12.2017 (33 días calendario) - Corresponde (Proceso de trámite, elaboración y aprobación del Adicional de Obra N° 01).

Por lo tanto, consideramos que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, corresponde y procede en parte, recomendándose el reconocimiento de 33 días calendario por atrasos incurridos en la obra no atribuibles al contratista.



000002
042

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Deporte y la Recreación Nacional"

Resumen Resumen

19.10.17	05.11.17	20.11.17	01.12.17
Ampliación de Plazo Resolución 01/03/2017	Expediente N° 01/03/2017	Expediente N° 01/03/2017	Expediente N° 01/03/2017
Inicio de obra	Fin de obra	Inicio de obra	Fin de obra
Inicio de obra	Fin de obra	Inicio de obra	Fin de obra

3.3. OPINION DE LA SUPERVISION

La supervisión CESEL SA, mediante Carta 05/06/045.DFAM e Informe Expediente N° 01/03/01 PU.04P-03 adjunto de fecha 10 de febrero de 2018, opina que procede en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario, debiéndose aprobarse una ampliación de plazo de 33 días calendario por atraso en la ejecución de la obra que no es atribuible al contratista y resumimos el contenido:

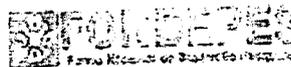
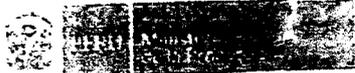
- La supervisión indica que no le corresponde el reconocimiento de 33 días calendario entre el periodo del 19.10.17 (inicio de la causal) hasta el 05.11.17 (fin de la causal) por lo ampliación de Plazo N° 01 denegada por la entidad mediante resolución.
- Del mismo modo indica que no le corresponde el reconocimiento por 23 días calendario, desde el 07.11.17 hasta el 26.11.17 por la ejecución de partidas del expediente adjunto del antecedente de items 01.05.01, 01.05.02 y 01.05.03.
- Concluye que corresponde el reconocimiento de 33 días calendario por modificación de la sección de enrocado que se inicia el 07.11.17 hasta el 30.11.17, fecha en que se emite la adicional de Obra N° 01 mediante resolución.

Recomienda finalmente, emitir la resolución declarando procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 33 días calendario presentada por el Consorcio Marítimo del Norte.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12.1. CONCLUSIONES

De la evaluación efectuada al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario solicitado por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, se concluye que NO SE DEBE el reconocimiento parcial de 33 (Treinta y tres) días calendario; por el atraso que incurrió la obra que no es atribuible al contratista, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el 17 de agosto del 2018.



000001

043

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y de la Concertación Nacional

En supervisión de la obra CESEL SA, mediante Corte SI.0174301.PU.06.045.DPA el día 10 de enero del 2018 e Informe N° CSI 174301.PU.IAP-03 adjunto, recomienda emitir la resolución declarando procedente en parte la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 por 33 días calendario presentada por el Consorcio Marítimo del Norte, concordando con lo que se expone en el presente informe.

Es preciso recalcar, que una vez aprobado la Ampliación de Plazo N° 03, el contratista será en la obligación de ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por los días otorgados.

RECOMENDACIONES

- De lo expuesto y en concordancia con el marco legal establecido, se recomienda emitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante resolución, con copia a la Supervisión de la Obra CESEL SA, sobre la procedente en parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 33 (Treinta y tres) días calendario en una fecha no mayor al 02.01.2018.
- Ordenar al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por los días otorgados.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

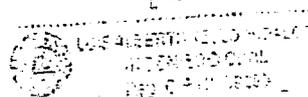
Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento:

FONDEPES

Ing. Raul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Página 9 de 9



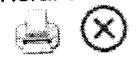


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04720398

Usuario: **jmoralesc**
Fecha: **08/05/2018**
Hora: **07:54**



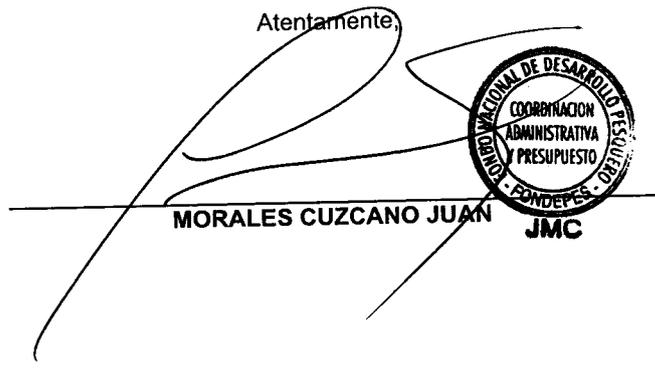
CARGO 00155-2018-FONDEPES/JMC

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: SE SOLICITA CONTINÚE CON TRÁMITE, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°527-2018. MONTO S/374,340.63 VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 03 - MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUACHO.

Referencia:
Fecha: 07/05/2018

Observación:

Atentamente,


MORALES CUZCANO JUAN
JMC



7/5/2018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04720139

Usuario: pruz
Fecha: 07/05/2018
Hora: 14:50



CARGO 01186-2018-FONDEPES/AMM

A: MORALES CUZCANO JUAN
Asunto: ED-174301-PU-079-18-DPA.H
REMITE VALORIZACIÓN POR MAYORES C
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUA
Referencia: INFORME 00084-2018-FONDEPES/LTH
Fecha: 07/05/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

exp N: 527
exp. 1524

ACION DE PLAZO 03 REF:

Atentamen



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO